REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.: 110013342-046-2020-00243-00

DEMANDANTE: CARLOS JULIO MARTÍNEZ SUPELANO DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -

EJERCITO NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o rechazo de la demanda.

Observa el despacho que, mediante auto del 12 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda y en su lugar se ordenó subsanar los defectos anotados concediéndose para ello el término legal de (10) diez días. Transcurrido el termino concedido, se encuentra que no se allegó escrito de corrección, lo que implica el rechazo de la demanda razón por la cual, procederá el despacho a disponer el rechazo de la misma conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. Sección Segunda:

RESUELVE

¹ **ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA**. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos: (...)

^{2.} Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Expediente No.: 110013342-046-2020-00243-00

DEMANDANTE: CARLOS JULIO MARTÍNEZ SUPELANO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

PRIMERO. RECHÁZESE la demanda presentada por el señor CARLOS JULIO MARTÍNEZ SUPELANO, a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente y devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez Juez Juzgado Administrativo Oral 046 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b029c3c2c0ce41315bd089d1664ce054ea49b611ed2488cb98541b1eb652f94 5

Documento generado en 04/02/2022 09:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica